



TEMPORU MARANDU  
HA INHOASÁRA  
Miteowécha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



Tetã Rekuái Miteowécha  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES (DGM) SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

Por un lado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en adelante el **MITIC**, creado por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica", con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representado en este acto por el Ministro, señor **ALEJANDRO PERALTA VIERCI**, designado por Decreto N° 475 del 23 de octubre de 2018; y por el otro lado, la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, en adelante la **DGM**, con domicilio legal en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción - Paraguay, representada en este acto por la Directora General, señora **MARÍA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ** designada por Decreto N° 3436 del 6 de marzo de 2020, y en conjunto **LAS PARTES**, se reúnen a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

### ANTECEDENTES – MARCO LEGAL

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha 21 de junio de 2018, cuyo objetivo es fortalecer y consolidar la cooperación entre las partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, especialmente en aquellas vinculadas a los programas de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

De igual forma, en el citado Convenio se determina que las partes establecerán acuerdos específicos a fin de establecer criterios de acción y responsabilidades para implementar cada programa o proyecto relacionado al objeto general antes referido los que formaran parte del Convenio principal.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto el establecimiento de un marco de trabajo y ejecución coordinada para la implementación de un Sistema de Intercambio de Información, herramienta mediante la cual, con el uso de soportes técnicos informáticos, se buscará lograr optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos de manera segura y confiable, desde la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Este documento tiene como fines prioritarios la atención de todo el proceso conducente a lograr este objetivo e incluye:

1. Propiciar una interrelación de los entes públicos por medio de un flujo seguro e intercambio de información entre ellos, en estricta observancia a los Estándares Técnicos dispuestos en el **ANEXO III** al presente Convenio.
2. Integrar a las partes, al Sistema de Intercambio de Información entre las entidades públicas en estricta observancia a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
3. Contribuir con la eficiencia de la administración pública, con el desarrollo y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación que permitan el acceso a las fuentes y datos públicos.



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



### **CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS**

Los anexos que forman parte del presente Convenio Específico son válidos, vinculantes y obligatorios para las partes. Los que se quieran adherir posteriormente deberán estar autorizados por las Máximas Autoridades firmantes del presente, y pasaran a formar parte integrante del mismo en igual carácter.

### **CLÁUSULA CUARTA: ESTANDARES TÉCNICOS**

El MITIC garantizará las condiciones técnicas de seguridad, reserva, confidencialidad y protección de los datos intercambiados en el Sistema de Intercambio de Información, fijando los estándares correspondientes en el ANEXO III al presente Convenio.

Las Instituciones Públicas que requieran del Sistema de Intercambio de información, deberán solicitar a MITIC su inclusión como usuarias del mismo, previa expresa autorización de la Dirección General de Migraciones y ésta verificará las condiciones técnicas de la Institución solicitante, así como su adecuación a lo señalado.

### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO**

1. La DGM acuerda que a través de Servicios Web, facilitará que las demás entidades del Estado puedan realizar consultas de datos, que se describen en el ANEXO I del presente Convenio, por medio del Sistema de Intercambio de Información.
2. Estos servicios consistirán en establecer un enlace web que remita datos, en horario acordado entre las áreas técnicas de las partes. El MITIC se compromete a proporcionar la asesoría técnica necesaria, para el desarrollo, la instalación y administración del servicio web en la DGM.
3. El MITIC proveerá a su vez de servicios para administrar la seguridad pertinente para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada en la utilización del Sistema de Intercambio de Información.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES PARA EL SERVICIO**

La prestación de este servicio es de importancia estratégica para el mejoramiento de los servicios públicos hacia la ciudadanía, por lo cual exige necesariamente una adecuada coordinación y el mantenimiento de una fluida comunicación entre las partes. Para ello, las partes deberán nombrar enlaces tanto a nivel de Autoridad, como a nivel técnico y deberán proporcionar los datos de los mismos que se asentaran en el ANEXO II respectivo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS DATOS**

1. La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución de los proyectos corresponderán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes.
2. La información suministrada en virtud al presente Convenio es de propiedad exclusiva de la DGM y no de MITIC, que es la Institución encargada de canalizar la información hasta las





- Instituciones Públicas usuarias e integrantes del Sistema de Intercambio de Información, las cuales necesitarán expresa autorización por parte de la **DGM** para disponer de dichos datos.
3. En ningún caso los datos intercambiados en virtud al objeto del presente Convenio Específico, serán utilizados para otros fines o para actos ilícitos, responsabilidad que recaerá expresamente sobre las instituciones usuarias del Sistema.
  4. La DGM será responsable del contenido y validez de la información otorgada en virtud al Sistema de Intercambio de Información, y de su actualización y depuración de manera periódica.
  5. El MITIC no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual ni de ningún tipo sobre los datos disponibles a través del Sistema. El MITIC incluirá un identificador único y estable en sus datos, de manera que se pueda reconocer tanto al productor como al consumidor de los datos, o realizar cualquier otra tarea necesaria. No podrá almacenar una copia local de los datos.
  6. En caso de que el MITIC brinde información confidencial a particulares o terceros, será exclusiva responsabilidad de la institución pública a la cual se brinde el acceso previa autorización de DGM.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El **MITIC** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

1. Poner a disposición para las Instituciones Publicas el acceso a los datos de la DGM, indicados en el **ANEXO I** del presente Convenio Específico, a través del Sistema de Intercambio de Información para uso en sus Sistemas Informáticos, para el servicio del Estado Paraguayo, en observancia a la **CLAUSULA SEPTIMA**;
2. Encaminar la información solicitada por las Instituciones Públicas usuarias del Sistema de Intercambio de Información, manteniendo la trazabilidad de los accesos, y poniendo a disposición de la DGM dichos registros;
3. Establecer la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios, del lado de MITIC;
4. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes, conforme a la **CLAUSULA SEXTA** del presente Convenio, y comunicar a la DGM por escrito de los cambios de los nombres de los responsables asignados;
5. Comunicar a la DGM sobre cualquier interrupción del servicio;
6. Apoyar técnicamente a la DGM en la configuración inicial en un contexto de seguridad (Firewall Virtual)
7. Realizar asesoramiento técnico para el proceso de implementación de los Servicios Web, que incluye apoyo en la configuración del equipo y desarrollo de aplicaciones, de ser necesario;
8. Verificar que las Instituciones Publicas usuarias, que acceden a la plataforma virtual y a la información, cumplan con las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, y los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto.

La **DGM** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

1. Garantizar la disponibilidad de los datos especificados en el **ANEXO I** del presente Convenio mediante Servicios Web;
2. Establecer y mantener activa la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios;
3. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes, conforme a la **CLAUSULA SEXTA** del presente Convenio, y comunicar a MITIC por escrito de los cambios de los nombres de los responsables asignados;





4. Notificar a MITIC de modificaciones en la estructura de los datos a ser intercambiados como así también la incorporación o alteración de equipos o parámetros de funcionamiento;
5. Responsabilizarse del mantenimiento del aplicativo y soporte al servicio;
6. Comunicar a MITIC sobre cualquier interrupción programada de los servicios que puedan afectar a la validación de identificación de personas, en forma anticipada;
7. Comunicar a MITIC sobre cualquier interrupción no programada de los servicios;
8. En los casos en que fuera necesaria la participación de MITIC en el soporte técnico y que éste no pueda dar una solución a los incidentes en forma telefónica desde sus oficinas, preverá un procedimiento de emergencia para permitir el acceso a las instalaciones del servicio, al responsable asignado por MITIC en horario que sea acordado entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes. No obstante, a los efectos de agilizar las notificaciones en situaciones de urgencia probada, se podrá realizar notificaciones a los correos electrónicos institucionales designados por las partes en el ANEXO II

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**

Ninguna de las partes se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio, caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido el cual podrá ser renovado según acuerdo de las Partes por un periodo equivalente. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de las actividades, planes de trabajo en ejecución u otras actividades ya en curso, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.





TEMPORU MARANDU  
HA INEMOASÁRA  
Mimosaicha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



Tetã Rekuái Mimatichá  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de **JUNIO** de 2020, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**

*Maria de los Angeles Arriola*  
\_\_\_\_\_  
**Maria de los Angeles Arriola**  
Directora General  
DGM



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**

*Alejandro Peralta Vierci*  
\_\_\_\_\_  
**Alejandro Peralta Vierci**  
Ministro  
MIMCTIC



## ANEXO I

**Movimiento migratorio (entrada-salida) del país:** Consultas por rango de fecha, tipo de movimiento migratorio, nombre apellido número de documento.

- id: Identificador del Movimiento Migratorio
- surname: Nombre
- givenname: Apellido de la persona
- dno: Número de documento de la persona
- birth: Fecha de nacimiento de la persona
- sex: Sexo de la persona
- nation: Nacionalidad de la persona
- idPuestoControl: Identificador del puesto de control fronterizo
- crdate: Fecha Hora del Movimiento Migratorio
- type: Tipo de Movimiento Migratorio (A / D / T)
- destino: Origen o Destino del Movimiento Migratorio
- vuelo: Datos del Movimiento
- accomodationAddress: Dirección declarada por la persona. Se solicita además el número de teléfono.
- country/país

**Listado de puesto de control:** Lista de los puestos de control migratorio

- id: Identificador del puesto de control
- externalId: Identificador Externo del puerto de control
- name: Nombre del puesto de control

**Listado de países:** Lista de países con sus códigos utilizados en el sistema de la DGM

- code: código del país
- name: nombre del país.



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



TEMPORU MARANDU  
HA IPEMOASÁRA  
Micosocheña  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



Tetã Rekuái Micosocheña  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ANEXO II

### FICHA DE CONTACTOS NOMBRADOS ENLACES PARA LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La **DGM** nombra a las siguientes personas como enlaces autorizados ante el **MITIC**, para coordinar los trabajos que sean necesarios en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Letizia Zayas  
Cargo: Directora de Asuntos Internacionales  
Teléfono laboral: 021 444 877  
Dirección de e-mail: letiziazayas.migraciones@gmail.com  
Observaciones:

Nombre y Apellido: Gustavo Aguilar  
Cargo: Director de Tecnología de la Información y Comunicación  
Teléfono laboral: 0961 322 536  
Dirección de e-mail: gustavo.aguilar@migraciones.gov.py  
Observaciones:

El **MITIC** nombra a las siguientes personas como enlaces autorizados ante la **DGM**, para coordinar los trabajos que sean necesarios en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Klaus Pistilli  
Cargo: Director General de Gobierno Electrónico  
Teléfono laboral: 021 217 9000  
Dirección de e-mail: kpistilli@mitic.gov.py  
Observaciones:

Nombre y Apellido: José Pino  
Cargo: Director de Servicios en Línea  
Teléfono laboral: 021 217 9800  
Dirección de e-mail: jpino@mitic.gov.py  
Observaciones:

Nombre y Apellido: Lucio Rodríguez  
Cargo: Jefe del Departamento de Interoperabilidad  
Teléfono laboral: 021 217 9850  
Dirección de e-mail: lrodriguez@mitic.gov.py  
Observaciones:



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



## ANEXO III

### DOCUMENTO TÉCNICO

#### 1. SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

##### • Introducción

El sistema de intercambio de información del MITIC actúa como un canal entre las instituciones y organizaciones para compartir información administrativa. Este sistema permite que los servidores públicos encargados de gestionar los asuntos civiles y gubernamentales puedan verificar en línea la información necesaria, a través del intercambio de información entre instituciones.

En Paraguay, la implementación del sistema de intercambio de información es urgente considerando la situación actual donde se perciben importantes dificultades en el momento de gestionar trámites, utilizar servicios públicos, obligando a los ciudadanos a presentar repetidamente los mismos documentos en cada institución que lo requiera. Las instituciones trabajan de forma aislada y poco colaborativa, donde el intercambio de información entre las mismas es prácticamente inexistente.

##### • Marco Legal

- Ley 6207 del 22 de octubre del 2018 *"Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*;
- Decreto N° 8709 del 21 de marzo del 2018 *"Por el cual se dispone la utilización del sistema de intercambio de información implementado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación SENATICs en las instituciones públicas y se reglamentan servicios y aspectos relativos al mismo"*.
- Decreto N° 2274 del 6 de agosto del 2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207/2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"*.
- Resolución MITIC N° 212 del 30 de abril del 2020 *"Por la cual se regula el artículo 25 del Decreto N° 2274/2018. Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica", y se establecen las condiciones aplicables a la interoperabilidad de sistemas y plataformas informáticas del sector público"*.

##### • Objetivos

- Minimizar las visitas de los ciudadanos a las oficinas públicas y reducir la cantidad de documentos exigidos a los mismos.
- Actuar como un canal entre las instituciones públicas para compartir información administrativa con el objetivo de disminuir la cantidad de documentos requeridos a la ciudadanía en general.
- Estandarizar el lenguaje de Intercambio de información.







• **Principales funciones**

- Integrar y compartir información. Las instituciones que necesiten de cierta información podrán solicitarla a otras instituciones poseedoras de la información requerida, donde las mismas podrán enviarlas a través del sistema de intercambio de información de manera segura y confiable.
- Proveer infraestructura y servicios para administrar la seguridad pertinente de acuerdo a las políticas preestablecidas para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada.
- Proporcionar los estándares necesarios para el enlace a los sistemas de información existente de las instituciones, independiente de la tecnología de los sistemas de información.



**Concepto de intercambio de información administrativa entre instituciones**

• **Importancia del sistema de intercambio de información**

Luego de relevada la situación actual, al interior y exterior de las instituciones públicas respecto a la temática referida, se ha podido extraer la motivación para proponer un sistema de intercambio de información los cuales son expuestos seguidamente:

- Mejorar los servicios a la ciudadanía reduciendo los documentos requeridos.

Actualmente el ciudadano está obligado a llevar varios documentos requeridos en cada institución cuando realiza algún tipo de trámite. Los servidores públicos están acostumbrados a procesar un trámite sólo después de analizar la documentación requerida. Esta práctica se debe principalmente a la cultura y leyes actuales.

Varias instituciones del Estado han mejorado los servicios civiles a través de la informatización de sus procesos, sin embargo, aunque la información se encuentra almacenada en las bases de datos de los sistemas, no existe forma de chequear en línea los documentos requeridos por los distintos trámites.





- Innovación en la administración pública a través del intercambio de información administrativa.

A pesar de algunos esfuerzos actuales para lograr el intercambio de información entre las instituciones del Estado, el resultado de la utilización de información almacenada en las bases de datos, no siempre son las óptimas. Específicamente, la utilización de información para el manejo de los trámites y trabajos administrativos entre las instituciones del Estado es insuficiente y no responde a las necesidades y demandas actuales.

Por lo tanto, es necesaria una plataforma que ofrezca una administración integrada para el intercambio de información requerido por las diferentes instituciones de manera oportuna.

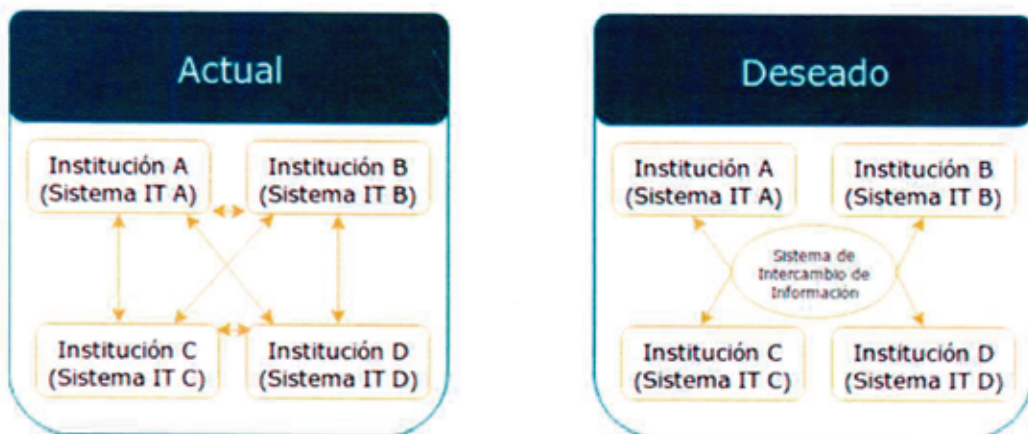
- Expansión hacia el sector privado mediante la reforma institucional y legal.

Desde la perspectiva gubernamental, debido a las normativas actuales, el alcance del sistema de intercambio de información se encuentra limitado sólo a las instituciones públicas.

Los sistemas de información son construidos y administrados por cada institución, existiendo una resistencia para la integración e intercambio de información debido a la falta de cooperación, estandarización de la información y sobre todas las cosas, disposiciones legales e institucionales. En cambio, a través de entrevistas y encuestas realizadas, se pudo llegar a la conclusión de la notable necesidad de intercambiar información existente entre las diversas instituciones de los tres poderes del Estado.

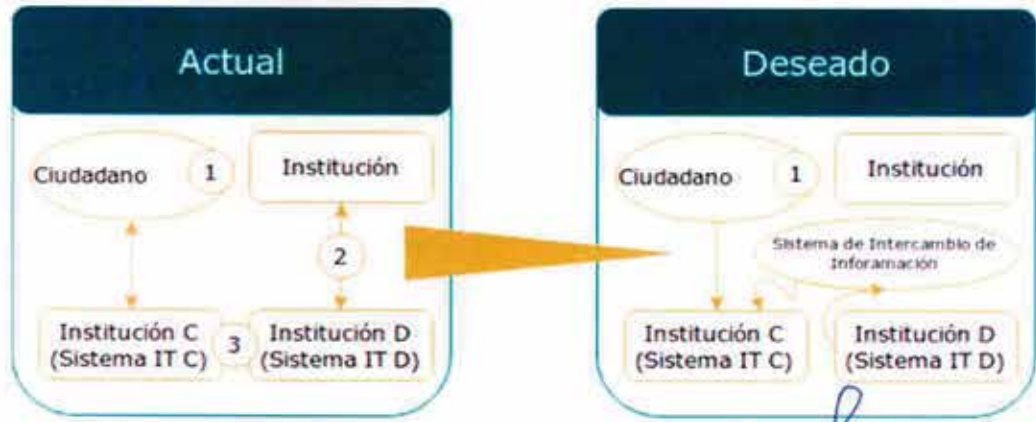
Construir esta plataforma no solo beneficiará a las instituciones gubernamentales, sino también al sector privado, como los bancos, grandes empresas y Pymes, y a toda la ciudadanía en general, ya que también necesitan información relacionada a los ciudadanos que existen en las base de datos del gobierno.

### Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Instituciones



### Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Ciudadanos





Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**



## 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### • Especificaciones de implementación

Para la puesta en producción del Sistema de Intercambio de Información los Entes Proveedores de Información (EPI) y/o los Entes Consumidores de Información (ECI) deberán contar con:

1. Ambientes diferenciados para la etapa de desarrollo, homologación y producción. Los ambientes de desarrollo y homologación podrán estar en un mismo equipo, no así el de Producción que deberá tener su equipo dedicado.
2. Para el caso de las Entidades Proveedoras de Información (EPI):
  1. Un "Endpoint" (punto de acceso) que desean publicar sobre SOAP, el servicio web debe estar conforme a las especificaciones de la W3C para el *Web Services Description Language (WSDL)* versión 1.1 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.
  2. Un "Endpoint" (punto de acceso) que desean publicar sobre RESTFUL o *Transferencia de Estado Representacional*, estilo de arquitectura software para sistemas hipermedia distribuidos como la World Wide Web, el servicio web debe estar conforme con las especificaciones de Open API versión 3.0 o Swagger versión 2.0 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.
3. Para el caso de las Entidades Consumidoras de Información (ECI):
  1. El MITIC proveerá del punto de acceso (*Endpoint*) al servicio REST para los servicios consensuados entre las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del foro y además una aplicación de referencia para consumir el servicio web, capaz de utilizar el servicio proveído por el Sistema de Intercambio de Información.
4. Se debe tener en cuenta que el Sistema de Intercambio de Información, debe tener acceso a los servicios web ya sea REST o SAOP así como a vistas a base de datos o según el medió suministrado por el EPI, independientemente a las políticas de seguridad internas del mismo.

### • Módulos

#### \*Base de Datos de Políticas de Seguridad

Se cuenta con una base de datos en la cual se almacenan los usuarios, grupos, roles y permisos. En donde un usuario puede tener varios grupos y los grupos varios roles; y en donde los mencionados roles pueden tener varios permisos asociados a él.

#### \*Core/Concertador/Orquestador

Concertador o Service Bus: Es el encargado de intercambiar mensajes entre EPIs y ECIs que utilizan el sistema. El service bus incluye:





TEMIPORU MARANDU  
HA INEMOASÁRÁ  
Mokowakcha  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



Tetã Rekuái Mokowakcha  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- La publicación de nuevos servicios y datos de los Entes Productores de Información, al mismo tiempo que permite la suscripción a estos servicios y datos a los Entes Consumidores de Información.
- La gestión de transferencia de mensajes entre EPIs y ECIs.
- El soporte de las consultas de los ECIs, a fin de solicitar la suscripción al uso de un particular servicio o dato.

#### **\*Registro de eventos**

El Módulo de Registro de Eventos: que permite la monitorización de todos los intercambios y accesos realizados al SII.

#### **\*Módulo de Administración**

El módulo Administración, en donde se gestiona las políticas de acceso a los recursos.

#### **\*Base de datos de Políticas**

El módulo Administración, es el encargado de administrar los permisos sobre los recursos disponibles en el Sistema de Intercambio de Información, estos permisos son almacenados en una Base de Datos de Políticas que sirven para proporcionar al Gestor de Políticas de Seguridad la información necesaria para que pueda aplicar permisos asignados en el editor.

#### **\*Información y estado actual**

Se cuenta con sitio informativo sobre el sistema de intercambio de información a fin de ver los avances del mismo en: <https://www.mitic.gov.py/index.php/viceministerios/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion/servicios/sistema-de-intercambio-de-informacion>

